



Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO de COLABORACIÓN** número **IMM-IE-UPCH-001/2025**, celebrado entre el **Instituto Municipal de las Mujeres** y la **Universidad Politécnica de Chihuahua**, celebrado el día 23 de enero de 2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO IMM-IE-UPCH-001/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL **"INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA PARTE **"UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ACADÉMICO EL **MTRO. EDUARDO ALONSO BARBOSA SÁENZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UPCH"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. El **"INSTITUTO"** a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, declara:
 - 1.1 Que el Instituto Municipal de las Mujeres es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto, de fecha doce de noviembre del 2009.
 - 1.2 Que tiene como objetivo el impulso y apoyo a la aplicación de políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, políticos, social, cultural, laboral y educativo para mejorar su condición en un marco de equidad entre mujeres y hombres. Así como brindar atención a las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia familiar; tal como lo instituye el artículo tercero del citado estatuto.
 - 1.3 Que su representante legal, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, otorgadas en los artículos 4 fracción XXVI y 18 fracción VI del Estatuto y 82 Quáter del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; personalidad que se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, el diez de septiembre del 2024.
 - 1.4 Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en Quinto Piso del Edificio Libertad número 1 (uno) de la colonia Centro de esta ciudad, con código postal 31000 (treinta y un mil).



Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-IE-UPCH-001/2025**, celebrado entre el Instituto Municipal de las Mujeres y la Universidad Politécnica de Chihuahua, celebrado el día 23 de enero de 2025.

2. La "UPCH" a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, declara:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonios propios con domicilio social en la capital del Estado.
- 2.2 Que tiene por objeto impartir educación superior pública, en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social y del medio ambiente y cultural.
- 2.3 Que el **MTRO. EDUARDO ALONSO BARBOSA SÁENZ** en su carácter de Secretario Académico, fue designado mediante el Acuerdo número 03/01/E/2024 de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Chihuahua llevada a cabo el 22 de abril del 2024, para sustituir al rector en ausencias temporales, de conformidad con los artículos 27 y 29 fracción II de la Ley de la Universidad Politécnica de Chihuahua; facultades que no le han sido limitadas ni restringidas al día de hoy.
- 2.4 Que la Universidad se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con el número de Registro Federal de Contribuyentes **UPC081105820**, encontrándose al corriente del pago de los impuestos correspondientes.
- 2.5 Que el Secretario Académico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, teniendo como Clave Única de Registro de Población **BASE841113HCHRND01**.
- 2.6 Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 13200 (trece mil doscientos) de la colonia Labor de Terrazas de esta ciudad, con código postal 31220 (treinta y un mil doscientos veinte).

3. "LAS PARTES" declaran:

Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo, a fin de contribuir al mejoramiento y superación de la vida de las mujeres que integran el personal docente, administrativo, operativo y la comunidad estudiantil; comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común y de conformidad con las anteriores



Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO de COLABORACIÓN** número **IMM-IE-UPCH-001/2025**, celebrado entre el Instituto Municipal de las Mujeres y la Universidad Politécnica de Chihuahua, celebrado el día 23 de enero de 2025.

declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, conocen el alcance y contenido del presente acuerdo, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "LAS PARTES" acuerdan contribuir, dentro de la esfera de sus atribuciones y capacidades técnicas y administrativas; para promover acciones y programas en materia de prevención, atención y erradicación de violencia contra las mujeres y sus familias, especialmente las de mayor vulnerabilidad, que forman parte del sector administrativo, operativo, académico y estudiantil de la Universidad. Por ello, en coordinación y colaboración, acuerdan llevar los servicios y programas correspondientes del **"INSTITUTO"** a la **"UPCH"**, de conformidad con la agenda establecida de común acuerdo.

SEGUNDA. Compromisos.

Del **"INSTITUTO"**:

1. Brindar atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia familiar y de género, que le canalice la **"UPCH"**, siempre que el actuar se encuentre dentro de sus facultades y atribuciones.
2. Ofrecer capacitación y feria de servicios al personal administrativo, académico, operativo y comunidad estudiantil de la **"UPCH"** en temas relacionados con una vida libre de violencia, perspectiva de género y no discriminación.
3. Gestionar y canalizar a las instancias municipales que corresponda, las necesidades de las mujeres que integran el personal administrativo, académico, operativo y comunidad estudiantil de la **"UPCH"**.
4. Entrega de Tarjetas de Descuento "Juntas Podemos Ahorrar" a las mujeres que integran el personal administrativo, académico, operativo y comunidad estudiantil de la **"UPNECH"**.

De la **"UPCH"**:

1. Ser el vínculo entre el **"INSTITUTO"** y su personal administrativo, académico, operativo y comunidad estudiantil.
2. Informar los servicios que ofrece el **"INSTITUTO"** a su personal administrativo, académico, operativo y comunidad estudiantil.



Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO de COLABORACIÓN** número **IMM-IE-UPCH-001/2025**, celebrado entre el Instituto Municipal de las Mujeres y la Universidad Politécnica de Chihuahua, celebrado el día 23 de enero de 2025.

3. Difundir en los diferentes medios de comunicación escritos y digitales propias, las campañas de prevención de violencia, perspectiva de género y no discriminaciones realizadas por el "INSTITUTO".
4. Ofrecer sus instalaciones para la impartición de talleres, capacitaciones o cualquier otro que requiera el "INSTITUTO".

De "LAS PARTES":

1. Participarán en las diversas actividades que ambas organicen.
2. Realizarán de manera conjunta, capacitaciones al público en general, previamente convocado, primordialmente en la difusión de los Derechos Humanos, a favor de una vida libre de violencia y no discriminación, entre otros.

A efectos del cumplimiento de los compromisos descritos, ambas instituciones deberán verificar en todo momento la capacidad presupuestal, estructura y disponibilidad de personal, para estar en condiciones de ejecutarlos.

TERCERA. Vigencia. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el día nueve de septiembre del año 2027.

CUARTA. Terminación anticipada. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique en un plazo de treinta (30) días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada; sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando.

QUINTA. Personas, correos y teléfonos de contacto. "LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus personas y teléfonos de contacto los siguientes.

	"INSTITUTO"	"UPCH"
--	-------------	--------



Esta hoja forma parte integrante del CONVENIO de COLABORACIÓN número IMM-IE-UPCH-001/2025, celebrado entre el Instituto Municipal de las Mujeres y la Universidad Politécnica de Chihuahua, celebrado el día 23 de enero de 2025.

Persona	Mtra. Diana Esmeralda Rodríguez Antillón	Dra. Lourdes Díaz López
Cargo	Jefa del Programa IMM en tu Escuela.	Directora de Vinculación
Correo Electrónico	Diana.rodriguez@mpiochih.gob.mx	ldiaz@upchihuahua.edu.mx
Teléfono	614 167 39 26	614 214 24 24 Ext. 114

Todos los avisos y notificaciones que **"LAS PARTES"** deban realizarse en relación con el presente convenio, se realizarán por escrito en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. Modificaciones. **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción. Las cuales se realizarán a través de los instrumentos legales correspondientes, en un plazo no mayor de diez días comunes. Dichos acuerdos deberán agregarse como **ADEUNDUM** del presente, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones acordadas.

SÉPTIMA. Confidencialidad. **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generales en el cumplimiento de este marco de cooperación y de sus acuerdos específicos que tengan carácter confidencial.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares; incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa; la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.



Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO de COLABORACIÓN** número **IMM-IE-UPCH-001/2025**, celebrado entre el Instituto Municipal de las Mujeres y la Universidad Politécnica de Chihuahua, celebrado el día 23 de enero de 2025.

OCTAVA. Protección de datos personales. Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se consideran **datos personales**: cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable; y **datos personales sensibles**: aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual.

Por ello **"LAS PARTES"** se comprometen a dar el tratamiento indicado a los datos personales y personales sensibles (los cuales son requisitos indispensables para poder participar en el programa), en los términos establecidos en el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL del PROGRAMA IMM EN TU ESCUELA**, los cuales podrán ser utilizados **ÚNICAMENTE** por el **"INSTITUTO"** y/o la **"UPCH"** para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de política pública para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas. Los datos serán integrados a un expediente físico y electrónico; el cual se conservará en el archivo físico y capturados en formato "Excel" en el centro de cómputo del **"INSTITUTO"** Para la integración del expediente físico de su ingreso al nivel medio superior y profesional y de padrón de personas beneficiadas, mantener registro para efectos estadísticos de las personas, invitación de seminarios, talleres y en general a cualquier tipo de evento o capacitación en donde puedan participar, así como para la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables al programa.

NOVENA. Relación laboral. **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.



Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO de COLABORACIÓN** número **IMM-IE-UPCH-001/2025**, celebrado entre el Instituto Municipal de las Mujeres y la Universidad Politécnica de Chihuahua, celebrado el día 23 de enero de 2025.

DÉCIMA. Entidades separadas. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a su rescisión; bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión de derechos. **"LAS PARTES"** no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. Invalidez. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. Responsabilidad civil. **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA QUINTA. Independencia de las Cláusulas. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida, por la autoridad competente; el resto del clausulado contenido seguirá siendo válido, no siendo afectado en forma alguna, por la resolución respectiva.

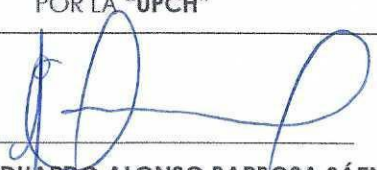
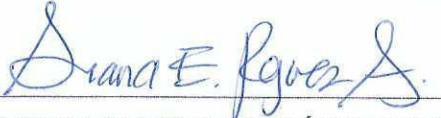
DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y competencia. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. Sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

LEÍDO que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman, por duplicado, quienes en el mismo intervienen, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de enero del año 2025.



Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-IE-UPCH-001/2025**, celebrado entre el Instituto Municipal de las Mujeres y la Universidad Politécnica de Chihuahua, celebrado el día 23 de enero de 2025.

FIRMAN

POR EL "INSTITUTO"	POR LA "UPCH"
 MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ Directora.	 EL MTRO. EDUARDO ALONSO BARBOSA SÁENZ. Secretario Académico actuando en ausencia del Rector conforme a los artículos 27 y 29 fracción II de la Ley de la Universidad Politécnica de Chihuahua
TESTIGOS	
 MTA. DIANA ESMERALDA RODRÍGUEZ ANTILLÓN Jefa del Programa IMM en tu Escuela.	 DRA. LOURDES DÍAZ LÓPEZ Directora de Vinculación

Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-IE-UPCH-001/2025**, celebrado entre el Instituto Municipal de las Mujeres y la Universidad Politécnica de Chihuahua, celebrado el día 23 de enero de 2025 y el cual consta de 8 fojas útiles.